

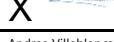
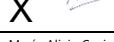


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PANADERIA ROXANA

DFZ-2017-8-II-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	06-02-2019  Claudia Pastore H. Jefe Sección Operativa DFZ Firmado por: CLAUDIA PASTORE HERRERA
Revisado	Andrea Villablanca T.	05-02-2019  Andrea Villablanca T. Profesional DFZ Firmado por: Andrea Verónica Villablanca Tarsetti
Elaborado	María Alicia Cavieres P.	05-02-2019  María Alicia Cavieres P. Profesional DFZ Firmado por: María Alicia Cavieres Parada

Contenido

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	HECHOS CONSTATADOS	5
5	CONCLUSIONES.....	7
6	ANEXOS.....	7

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la SEREMI de Salud Región de Antofagasta, a la unidad fiscalizable “Panadería Roxana”, localizada en la Comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta. La actividad de inspección fue desarrollada el día 19 de junio de 2017 (Ver anexo 1).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la verificación de cumplimiento del Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su Zona Circundante, Decreto Supremo N°70/2010 de MINSEGPRES.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consisten en funcionamiento de un horno para la elaboración de pan, en la Panadería Roxana.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron la verificación del cumplimiento de las emisiones de acuerdo al D.S. N°70/2010.

Entre los hechos constatados, es posible concluir que, se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización, que dan cumplimiento al D.S. 70/2010, para el año 2017.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Panadería Roxana	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Tocopilla	
Comuna: Tocopilla	
Titular de la unidad fiscalizable: Panadería Roxana	RUT o RUN: 5.241.933-6
Domicilio titular(es): Sucre N°1974, Tocopilla	Correo electrónico: --
	Teléfono: 09 922133938
Identificación representante legal: Nelson Carvajal Bravo	RUT o RUN: 5.241.933-6
Domicilio representante legal: Sucre N°1974, Tocopilla	Correo electrónico: --
	Teléfono: 09 922133938

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Plan de Descontaminación Atmosférica	70	2010	MINSEGPRES	PDA Tocopilla y zona circundante	--

4 HECHOS CONSTATADOS

Nº	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
1		<p>Artículo 17. Todas las panaderías que operen con combustible sólido y/o combustibles líquidos deberán entregar anualmente a la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, un informe con los siguientes antecedentes: localización de la fuente emisora (coordenadas UTM, datum WGS, huso 19), tipo y consumo de combustible, número de hornos, horas de funcionamiento en los días de la semana, fines de semana y días con detención, de una semana típica de funcionamiento que tendrá que caracterizar el titular de cada panadería. El plazo para la entrega del primer informe es de 12 meses, contado desde la fecha de entrada en vigencia del Plan. Posteriormente, se debe entregar el informe dentro de los primeros 15 días de enero de cada año.</p>	<p>En la inspección ambiental realizada el día 19 de junio de 2017, se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al momento de la inspección, la panadería se encontraba en funcionamiento. • La instalación se ubica en las siguientes coordenadas geográficas WGS 84 UTM Datum E: 376378; N: 755625. • La panadería cuenta con un horno de ladrillo campana y chimenea de 6 metros de altura aproximadamente, el horno funciona de las 5 de la tarde a las 6 de la mañana y la preparación de pan de la 1:00 de la madrugada hasta las 6:00 de la mañana. • Se indica por la Administradora que, el uso de leña es entre 80 y 90 kg/día y de 150 a 170 kg/día. • No cuenta con programa de mantención de chimenea. • La panadería usa leña proveniente de durmientes. • La leña se encuentra mal dispuesta con un periodo de almacenamiento de más de una semana según lo declarado por el titular de la panadería, el sector no cuenta con Autorización Sanitaria de almacenamiento temporal.

Nº	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados
			<ul style="list-style-type: none"> • El titular de Panadería Roxana aún declara en papel, no considerando la notificación realizada en acta de fecha 20 de Abril 2016, respecto a la obligatoriedad de declarar en el Sistema, según Resolución N°1227/2017. • Respecto al informe anual del año 2017, este fue solicitado al momento de la inspección, mediante Acta de Inspección. De acuerdo a lo indicado en el ítem 7. Observaciones, del Acta de Inspección, el informe anual para el año 2017 se tuvo a la vista al momento de la inspección. <p>Dado lo anterior, es posible indicar que el Titular cumple con lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. 70/2010, para el año 2017.</p>

5 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que, se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización, que dan cumplimiento al D.S. 70/2010, para el año 2017.

Se reitera la obligación de declarar en el Sistema RETC, según Resolución Exenta N°1227/2017 “Instrucción de carácter general sobre deberes de remisión de información para fuentes estacionarias reguladas por Normas de Emisión de contaminantes a la atmósfera y por Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica”.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 19.06.2017
2	Informe Panadería de SEREMI de Salud.